

Consejería de Educación y Cultura

- 16696 Corrección de errores de la Orden de 22 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y de los Colegios Públicos de Educación Especial.**

Advertido error en el texto de la Orden de 22 de noviembre de 2004, de esta Consejería, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y de los Colegios Públicos de Educación Especial, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 283, de 7 de diciembre de 2004, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el artículo 17, apartado 2, donde dice:

«2. A este fin remitirán, por carta certificada o mediante mensajero, los siguientes documentos:»

Debe decir:

«2. A este fin remitirán, por carta certificada, los siguientes documentos:»

Murcia, a 13 de diciembre de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

- 16697 Corrección de errores de la Orden de 22 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la constitución y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de los centros concertados.**

Advertido error en el texto de la Orden de 22 de noviembre de 2004, de esta Consejería, por la que se regulan la constitución y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de los centros concertados, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 283, de 7 de diciembre de 2004, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el artículo 13, apartado 2, donde dice:

«2. A este fin remitirán, por carta certificada o mediante mensajero, los siguientes documentos:»

Debe decir:

«2. A este fin remitirán, por carta certificada, los siguientes documentos:»

Murcia, a 13 de diciembre de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 16681 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena, para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.**

Resolución

Visto el texto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena, para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 14 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena, para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Murcia, 22 de diciembre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena, para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

En Murcia, a 14 de diciembre de 2004.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 2004; y, de otra, el señor don Fabián Martínez Juárez, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena, con C.I.F. G-30757629, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos previo Acuerdo al respecto de su Asamblea General Extraordinaria, de fecha 29 de octubre de 2004.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que la Resolución de 26 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2004, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para desarrollo conjunto de proyectos del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Tercero.- Que dichos Proyectos tienen como finalidad impulsar la rehabilitación sociosanitaria de niños, jóvenes y mujeres con discapacidad y/o la atención integral de adultos con graves discapacidades o enfermedades crónicas invalidantes y, simultáneamente, apoyar los esfuerzos de las familias cuidadoras con discapacitados a su cargo.

Cuarto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Quinto.- Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece, en la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.06, Código de Proyecto 11998, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena, para la realización de un Proyecto del plan de acción para personas con discapacidad, de acuerdo con el Programa presentado en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

La finalidad de este Proyecto es la realización de un Servicio de Atención a las Familias de la Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena.

La Asociación se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- * Desarrollo de un servicio de atención social directa y especializada para información, orientación y asesoramiento.

- * Realización de campañas y folletos de información y sensibilización.

- * Realización de jornadas y charlas formativas para familiares.

- * Gestión del servicio de respiro familiar.

Segundo.- La Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena realizará el Proyecto cofinanciado, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

Tercero.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2004, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales dos mil ochocientos ochenta y un con sesenta (2.881,60) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tres mil ciento dieciocho con cuarenta (3.118,40) euros.

Ambas cantidades forman parte de la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.06, Código de Proyecto 11998, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

La Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena, dos mil (2.000,00) euros.

Serán financiables con cargo a este Convenio, los gastos de Personal, transporte para beneficiarios, celebraciones y certámenes, dietas, material diverso no inventariable, pagos a colaboradores, comunicaciones, publicidad, seguros y otros gastos corrientes.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del Convenio y para la justificación, que abarcará el 100% de

la actividad subvencionada, y, en todo caso, mantendrá coherencia con el Proyecto financiado, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena, remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales en el Modelo de Memoria Justificativa elaborado por la misma:

* **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

* **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejarán, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

* **Documentos originales acreditativos del gasto** (nóminas, facturas, etc.) **y documentos originales acreditativos del pago** relacionados con el proyecto financiado.

Quinto.- Es obligación de la Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- la Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor del Convenio, y la Entidad, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión

paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo cuarto, la Asociación se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Noveno.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimotercero.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2004.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena.—El Presidente, **Fabián Martínez Juárez**

Consejería de Trabajo y Política Social

16860 Resolución de 22-12-2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Industrias Pimentonera.- Exp. 37/04.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de Industrias Pimentoneras (Código de Convenio número 3001175) de ámbito Sector, suscrito con fecha 19-11-2004 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de diciembre de 2004.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

INDICE

CAPÍTULO I

ART. 1. AMBITO DE APLICACIÓN (Funcional, Personal y Territorial)

ART. 2. AMBITO TEMPORAL

ART. 3. CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.

ART. 4. DENUNCIA Y PRORROGA

ART. 5. CONCURRENCIA DE CONVENIOS

ART. 6. PARTES QUE CONCIERTAN EL CONVENIO

CAPÍTULO II EMPLEO Y CONTRATACION

ART. 7. CONTRATACION

- Eventuales: Contrato Eventual por Circunstancias de la Producción

- Contrato de Interinidad

- Contrato para la Formación

ART. 8. EXTINCION DE LOS CONTRATOS DE DURACION DETERMINADA

ART. 9. FORMA DE CONTRATO Y COPIA BASICA

ART. 10. PERIODO DE PRUEBA

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ART. 11. GRUPOS PROFESIONALES (categorías profesionales)

ART. 12. MOVILIDAD FUNCIONAL

CAPÍTULO IV JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS

ART. 13. JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS

- Festividad

- Calendario Laboral

ART. 14. VACACIONES

CAPÍTULO V INTERRUPCIONES NO PERIODICAS DE LA PRESTACION LABORAL

ART. 15. LICENCIAS RETRIBUIDAS

CAPÍTULO VI SUSPENSION DEL CONTRATO DE TRABAJO

ART. 16. EXCEDENCIAS

CAPÍTULO VII SALARIOS

ART. 17. RETRIBUCIONES e INCREMENTO SALARIAL.

ART. 18. CONCEPTOS Y COMPLEMENTOS SALARIALES

- SALARIO BASE

- ANTIGÜEDAD (Plus Personal)

- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

- PARTICIPACION DE BENEFICIOS

- PLUS DE NOCTURNIDAD

- PLUS CONVENIO

- PLUS DE ACTIVIDAD

- DIETAS

CAPÍTULO VIII PROMOCION Y FORMACION PROFESIONAL

ART. 19. LA FORMACION PROFESIONAL DE LAS EMPRESAS

ART. 20. FORMACION CONTINUA

CAPÍTULO IX DERECHOS COLECTIVOS

ART. 21. COMITES DE EMPRESA Y DELEGADOS DE PERSONAL

ART. 22. DERECHOS SINDICALES

CAPÍTULO X BENEFICIOS SOCIALES

ART. 23. COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD TEMPORAL